

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5648 / 3910**

**Isarre Zamora, Victoriano**

**Liesa**

**1942 - 1944**



# 3910

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 445

*Judicicia Provincial*

*Huesca*

Expediente núm. 3910

contra VICTORIANO ISABRE ZAMORA

de Liesa ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 3902, seguido contra Sebastián Laguna Larrazas, por el delito de \_\_\_\_\_

Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*[Handwritten signature]*

Providencia. — Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Victoriano Juarre Lanza y el testimonio de la sentencia que hace referencia, remítase, con oficio, el Juez Instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1959.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Disidencia - Con esta fecha se remite fecha 21 de  
de Madrid. Huesca, a 18 de febrero de mil  
noventa y tres. Certifco.

*Juan*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 5244

Expediente núm. 3980

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder y documentos contra  
VICTORIANO ISARRA ZAMORA,  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Jefe Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

*Polanco*

257



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 391o

Año 1942

Registro entrada núm. 1639

**CONTRA**

VICTORIANO ISARRS ZALORA

LISA

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el        de        de 194  

Juez: **D. Norberto Asin Iriarte**

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

**D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA**



5  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3910

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo  
de urgencia núm. 511-38 contra  
*Victoriano Jaime Lamoza*

por el delito de

1679  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña,  
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero  
de 1944

De U. de S. E.

EL SECRETARIO DEL T.º



Sr. Juez Instructor Provincial de

*Huesca*

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal, el testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 577 del año 1938 seguido contra VICTORIANO ISARRE ZAMORA y varicos más, que entre otros, contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a uno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal. Reunio el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa Núm. 577, instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra los vecinos de L I E S A, Victoriano Isarre Zamora ..... todos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar. Dada cuenta por el Secretario del Concejo de las actuaciones sumariales y oidos al Miniterio Fiscal, defensor y los mismos inculpadcs; y RESULTANDO: Que son hechos que el Tribunal declara probados: que los vecinos de L I E S A.....Victoriano Isarre ..... fueron elegidos y formaron parte durante el dominio rojo de aquel pueblo de Comités y Consejos que rigieron sus destinos, pero unos fueron forzosos a estos cargos y los que los aceptaron voluntariamente llevaban la sana idea de evitar persecuciones en las personas y en la propiedad lo que consiguieron con su buena y honrada actuación. CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el anterior resultando no revisten caracteres de infracción criminal de clase alguna. Vistas las disposiciones pertinentes. FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvemos a los vecinos del pueblo de Lliesa ..... Victoriano Isarre Zamora .....por no revestir caracteres de infracción criminal los hechos que se les imputan. Así por esta muestra sentencia.....

CONCUERDA lo transcritos con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Cristobal Buñuel*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



*Juan Sánchez*

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.  
Doy fe.

*Juan Sánchez*



por providencia dictada en el día de hoy he estado practicando las diligencias que han estado se indican referidas al expediente Victoria Lam Llanos pero lo que conviene es Vd, debiendo llevar a efecto seguidamente y remitir a este Jefe de una vez diligenciadas.

Busca a 25 de marzo de 1948.  
El Jefe Inspección Provincial.



*[Handwritten signature]*  
Lina

DILIGENCIAS QUE SE DEBE HACER

- 1.- Designar tres vecinos de esa localidad que posean los bienes pertenecientes al expediente, arriba indicados, quienes tendrán los bienes con arreglo al valor que tenían los mismos antes del fallecimiento de los mismos en tres grupos: rústicos, urbanos y pecuarios y valorarlos debidamente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las contra solicitudes de informes de bienes que adjunte copia a Vd, las remitirá a las autoridades con signatas al pie de aquellas, indicando que es las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-copia. Reiterará Vd, directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlos devuelto.
- 3.- En breve informe que haya Vd, por separado consignará con claridad el establecimiento rural o lugar donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o parroquia que quedan estar enterados; al expediente esta vezado, hijos y parientes a los cuales tiene la obligación de sustener, especificando el número y nombres de cada uno y si sueldo o jornal.

*Pro*

VIDENCIA.-  
Juez Sr. Borau)



Por recibida en este Juzgado la anterior carta-orden, el Sr. Juez municipal acuerda con esta fecha el dar su cumplimiento legal nombrando para ello tres personas de reconocida solvencia y moralidad quienes tasarán los bienes del expediente de objeto de estas diligencias con arreglo al valor que tenían antes del G.M.N. separadamente en tres grupos de riqueza conforme se interesa en la misma.  
Y al efecto como tales personas se designan a D. Sebastian Borau Anias a D. Simon Sevil Guiral y a D. Sebastian Laguna. Existe los cuales capaces para ella procederan al efecto perseguido con toda exactitud y veracidad.  
Asi lo mandó D. Jose M. Borau Anias como Juez Municipal de este Distrito en Liria a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal.  
*José M. Borau*

El Escribano.  
El Secretario

*Constante*

COMPARENCIA.- La hacen ante el Sr. Juez Municipal de este Distrito y el Secretario del Juzgado los tres que designa la anterior providencia todos ellos mayores de edad y vecinos del pueblo de Liria e interrogados por el Sr. Juez manifiestan:  
1º que concen al expediente Victorian Izarra y amora y que en la actualidad se halla en su casa con sus libertades que valorados todos sus bienes conforme al valor que tenían antes del G.M.N. es como se detalla separadamente en sus tres grupos de riqueza.

Rustica	424	Ptas.
Urbana	199	Ptas.
Regarria	60	Ptas.
Total	683	Ptas.

Y no teniendo nada mas que decir con esta referencia y la idea que les ha sido esta su declaracion se afirman y ratifican en su contenido firmando con el Sr. Juez y Secretario de que doy fe.



El Juez Municipal.  
*José M. Borau*

Los Comparecientes  
*Christian Borau*  
*Salvador Laguna*  
*Simon Sevil*

El Secretario.

*Constante*

DILIGENCIA.- Practicadas cuantas diligencias han sido necesarias para la tramitacion de la carta ordena que encabeza con esta fecha se devuelve al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.

Liria 10 MAR. 1942

*Constante*

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del presente pasado mes por el que interesa informes ref. lrv a los bienes que posee el vecino de Lina Nativiana Lopez Saucedo, que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V. que dicho sujeto posee los siguientes.

En fincas rústicas	<u>404</u>	pts.
En fincas urbanas	<u>709</u>	pts.
En acuaria	<u>67</u>	pts.
Total General	<u>1180</u>	pts.

El valor de todos estos bienes es el que se da en el C. I. N. I. de 1942. A la fecha de 6 de Abril de 1942. El Alcalde



*Antonio Calvo*

Dr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas  
Huesca.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes, por el que se interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino de Lissa *Victoriano Roque Zamora* que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de participarle a V.S. que dicho sujeto posee los siguientes.

En fincas rústicas	<u>584</u>	Pts.
En fincas urbanas	<u>100</u>	Pts.
En pecuria	<u>61</u>	Pts.
Total Global	<u>585</u>	Pts.

El valor de todos estos bienes es el que tenían antes de U.A.N. Dios guarde a V.S. muchos años. Lissa a 8 de April de 1942, El Cura Parroco

*Jamón Jussá*

sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca.





Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes por el que se interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino de Lises ~~Roberto~~ ~~Marcelo~~ ~~Francisco~~ que se halla sometido a expedientes de Responsabilidades Politicas, tengo el honor de partir por a V.S. que dicho sujeto posee los bienes siguientes.

En fincas rústicas	<u>224</u>	Pts.
En Fincas urbanas	<u>109</u>	Pts.
En Pecuaria	<u>61</u>	Pts.
Total Global	<u>394</u>	pts.

El Valor de todos estos bienes es el que tenían antes del G.A.N.  
Dios, guarde a V.S. muchos años.  
Anges a 8 de Abril de 1942.  
El Comandante del Puesto

*Raimundo Marina*  
*Comandante*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas  
Buenos Aires.



Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado por el que se interesaba informes relativos a los bienes del vecino de Liosa

*Victoriano Lopez de Liosa*  
que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Policias, tengo el honor de participar a V. E. que dicho sujeto posee los siguientes:

En fincas rústicas	4.54	Sta.
En fincas urbanas	1.00	Sta.
En pecunia	61	Sta.
<b>Total Global</b>	<b>6.15</b>	<b>Sta.</b>

El valor de todos estos bienes es el que he dado antes del U. A. D. Dico. a las 8 de Abril de 1942. Jefe Local de P. S. T.



*Victoriano Lopez*

14 / 10

Juzgado Municipal de  
Llisa (Huesca).


Informado de cuanto se interesa en la adjunta carta orden, con respecto a la situación y personas a cargo del expedientado, resulta: que se halla en su casa teniendo a su cargo / personas de las cuales ninguna de ellas gana sueldo o jora por el mismo por cuyo motivo tiene que atenderles personalmente.

Dice guarde a V.S. muchos años.  
Llisa a 19 de Marzo de 1942.  
El Juez Municipal.



*Joé M. D.*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de Huesca.



Diligencia - Huesca 2, Mayo de 1942

De orden de S. S. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de un arvon. Doy fe

Juan Pando

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Juan Pando

Doy fe.

Juan Pando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Pando



**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS** 16

REPUBLICA DE ARGENTINA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION DE PRISIONES  
ENTRADA  
26 FEB. 1943  
Registro Central Responsables  
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Victoriano Isarr Zamora  
Expte. n.º 3910 de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 445

El Jefe del Registro.



12

AUTO.- Huesca veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Bada cuenta de éste expediente y

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Victoriano Isarre Zamora, vecino de Liessa, - - apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel posee bienes de un valor aproximado a quinientos ochenta y cinco pesetas.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Victoriano Isarre Zamora, vecino de Liessa, - - - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus, - - - - de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Liessa

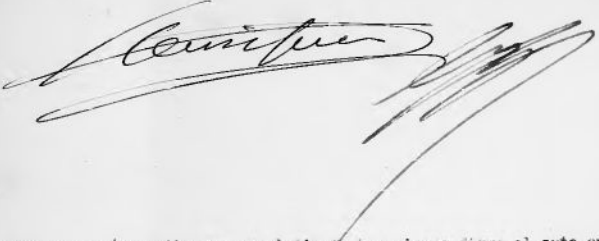
ante mí  
*[Signature]*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

*[Signature]*



Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
Ilmo. Sr. Fiscal. ) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recae,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme; así fé.-

  
Diligencia./acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, cédulas y testimonio en el acordado. así  
fé. Huesca 20 de octubre 1943.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

18 15  
De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. la pre-  
sente a fin de que se haga saber  
al inculcado que se anota al mar-  
gen, y en su defecto al pariente más  
próximo del mismo, que por auto de  
esta fecha ha sido cobresado el  
expediente seguido contra aquel pa-  
ra declaración de responsabilida-  
de política, por aplicación de lo dis-  
puesto en el artículo 8º de la ley  
de 19 de febrero de 1.942.

Expte. nº 257

-Contra-

Victorian Ibarre Zamora  
vecino de Liessa.-

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento  
y nombres de sus padres.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplida.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



Señor Juez municipal de

L I E S A. - P R O. -

Videncia )

Juez Sr. Berau)

Con la cualidad de sin perjuicio, cumplase; practíquese la diligencia de notificación que es interes, y heche devuélvase per el mismo conducte al Juzgado de su procedencia.

Asi le manda y firma D. José Maria Berau Ani es como Juez Municipal en Liza a veintisiete de Octubre de mil novecientos suarenta y tres.  
El Juez Municipal El Secretario.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION.**- Hallandome yo el Secretario infrascripto en estradas del Juzgado, y previamente citado al efecto, comparece quien dije llamarme Victoriano Berau de 58 años de edad, hijo legitimo de Miguel y de Guadalupe, natural de Liza, siendo la fecha de su nacimiento el 25 de Marzo de 1885; quien habiendo dado lectura a per si solo al escrito que precede, dije haber quedado enterado y conforme, y en prueba de ello, firma conmigo el Secretario de que doy fé.

El Interesado.

El Secretario.

*Victoriano Berau*

**DILIGENCIA.**- Con esta fecha, se remite al Juzgado de su procedencia. Doy fé.

Liza 28 de Octubre de 1.943.

El Secretario.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10498

Expte. n.º 357

contra

Victoriano Torre

Amora

vecino de Huesca

19  
14

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de octubre  
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca



20 10



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.V.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento **SECRETARIA**

Número **9.784**

MARGEN QUE SE CITA:

VICTORIANO ISARRE  
ZAMORA

Expte. nº 257

Vecino de Liesa.-

Acuse recibo a su att<sup>a</sup> comunicada fechada el 30 de Octubre ppde., por el que me comunica resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anetado al margen.-

Dios guarde a V.E. muchas a es.-  
Per Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 2 de Noviembre de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILUO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

videncia Jura } descom tres de diciembre de mil novecientos con  
Señor Jefe.- } veinte y tres.

Los anteriores despachos danse al expediente de  
su reada.

Lo puse a firma de que doy fé.-

Leir

Atención, hego constar que el edicto de sobreseimiento de éste  
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provin-  
cia nº 299 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fé.-



Diligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, doy fé. Huesca 10 de abril de 1.944.

Providencia Juan ) Huesca diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Sa Lissa.- )

Dada cuenta elevase éste expediente a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado.

Lo proveyó y rubrica S.E. de que doy fé.-

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se arrojan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 3910  
Nº Juzgado: 257

- Contra-

Nº 148  
Victoria Joana Jaurera de Lissa

Ruego a V.I., si a bien le tiene se digna acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 10 de abril de 1944  
El Juez de Instrucción

Tirado Ferrer



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA.-



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a cinco de Mayo de mil novecientos cuaren-
	&	
S. S.	&	ta y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únase a su rolle, acúcese recibo al
	&	
de Castro	&	Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien-
	&	
Cano	&	te y remítase la ficha al Registro de Responsables poli-
	&	ticos.

Lo acordaron los srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

*Al Sr. Fiscal del  
Sr. C. de la Penitenciaría*

El día de los señados

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

República de Chile de responsabilidad política de Victoriano Ibarre Zamora

del Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n° 445

El Jefe del Registro,

1944  
Registro Central Responsables  
POLITICOS

*Juan Francisco Linares*



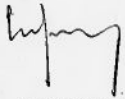
videncia del Magis-  
trado Juez  
Sr. Diaz-Aguado .

Huesca, veinte de mayo de mil novecier  
tos sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por  
la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo  
ordenado.

Lo proveyó y firmará SS<sup>as</sup> doy fé.-

E.-



Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

